

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:
Taller tipográfico de
la Casa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Parte oficial

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

CIRCULAR

Habiéndose presentado en la sesión de 18 de Noviembre de 1926 de la Junta Central de Transportes un escrito por el Vocal representante del Real Automóvil Club de España, en el que manifiesta:

«Ha venido en conocimiento de esta Cámara Oficial que por el Ingeniero encargado del reconocimiento de automóviles y examen de conductores de la provincia de Huelva, e interpretando de una manera caprichosa el vigente Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico de 16 de Junio del corriente año, se pretende obligar a cuantas personas tienen su domicilio en localidad de la mencionada provincia, que no puedan en manera alguna matricular los automóviles que adquieran en otra provincia que no sea la de Huelva.

Ocurre, en realidad, que vecinos de pueblos de la mencionada provincia que, ya sea porque la localidad de su domicilio se halla más próxima de la ciudad de Sevilla o de Cádiz, o bien porque en estas capitales sea posible encontrar mayor elección y surtido de automóviles, lo que permite a los interesados adquirir en mejores condiciones lo que desean, o bien porque prefieran comprar los vehículos que necesitan a determinados agentes o representantes establecidos en las capitales mencionadas o en otras, a lo que tienen un derecho que por nadie y por ningún pretexto puede ser discutido ni mermado, el hecho es que tales compradores adquieran sus automóviles en localida-

des que no radican en la provincia de Huelva, y una vez los vehículos adquiridos y con el fin de transportarlos por carretera hasta el lugar de la citada provincia en que tienen su domicilio, matrículan dichos automóviles, cumpliendo así lo por el Reglamento dispuesto, encontrándose desagradablemente sorprendido al llegar a la provincia de Huelva, con que el Ingeniero encargado del reconocimiento pretende prohibir la circulación de tales automóviles, alegando que la matrícula que obligatoria y reglamentariamente obtuvieron es nula y que deben de solicitar nuevo reconocimiento y nueva matrícula, con un nuevo pago de derechos, en la provincia de Huelva, habiendo llegado el expresado funcionario, según se ha denunciado a esta Cámara Oficial, a cometer la arbitrariedad de recoger el permiso de circulación expedido en Sevilla a un automóvil adquirido en dicha capital y trasladado por carretera a una localidad de la provincia de Huelva.

El apartado a) del artículo 3.^o del vigente Reglamento establece que: «Ningún vehículo de tracción mecánica, incluso los de propiedad del Estado destinados a sus servicios civiles, podrá ser puesto en circulación, bajo ningún pretexto, sin que previamente haya sido reconocido, autorizada su circulación y sin hallarse provisto de sus correspondientes placas de matrícula.

«Para obtener el reconocimiento mencionado, el propietario dirigirá al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia en que tenga su residencia, una instancia, acompañada de la nota descriptiva del vehículo, redactada con arreglo al modelo que se detalla más adelante.»

Como puede verse, en el texto del Reglamento no se dice que la instancia solicitando el reconocimiento y matrícula deba dirigirse al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia en que el interesado tenga su domicilio, sino que se especifica que lo será a aquel de la provincia en que este último tenga su residencia, habiéndose tenido muy especial cuidado al redactar el Reglamento, de no precisar si tal residencia era la habitual o tan sólo es accidental, previsión ésta muy justa, ya que, lícitamente, no puede la Administración mermar ni limitar los derechos de los ciudadanos.

Por lo expuesto, esta Cámara Oficial ruega a la Junta Central de Transportes mecánicos rodados, tenga a bien acordar que se oficie urgentemente a la Dirección general de Obras públicas interesando a ésta que, también con carácter urgente, oficie a la Jefatura de Obras públicas de Huelva para que aperciba al Ingeniero Inspector de automóviles de la expresada provincia para que se abstenga de dificultar lo más mínimo la circulación de automóviles pertenecientes a ciudadanos en la provincia de Huelva, y cuyos dueños, usando de un indiscutible derecho, los hubieren matriculado en la provincia que tuvieron por conveniente al residir en ella fija o accidentalmente, personalmente o representados.»

Habiendo acordado esta Junta Central de Transportes, de conformidad con el ruego formulado por el expresado señor Vocal en el oficio transcurto, lo pongo en conocimiento de V. I. al objeto de que si lo considera pertinente adopte las medidas oportunas para que desaparezca la anomalía denunciada.»

Y considerando que tal resolución puede ser empleada en general cuando se presenten en alguna Jefatura de Obras públicas casos como el ocurrido en la Jefatura de Huelva,

Esta Dirección general ha resuelto que la residencia a que se refiere el apartado tercero del artículo 3.^º a) del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, aprobado por Real decreto de 16 de Junio de 1926, puede ser la fija o accidental.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1927.—El Director general, Gélabert. Señores Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE GUADALAJARA

LISTA ELECTORAL que forman los Ayuntamientos en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores en el presente año de 1927:

CEREZO

Concejales.—D. Rogelio López Gómez, Francisco Zurita Taracena, José Taracena Morales, Pedro Morales Sanz, Manuel Castillo Atienza, Indalecio Zurita Morales.

Contribuyentes.—D. Doroteo Abad Alcorlo, Gervasio López Gordo, Cirilo Sopeña Gordo, Matias del Vado Castillo, Marcos Sopeña Morales, Rafael Gómez Redondo, Fernando García y García, Benjamín Gómez López, José Morales Castillo, Mariano Cuesta Zurita, Gerardo García Gómez, José Sánchez Ramos, Eulogio García Gómez, Jesús Castillo Roquero, Inocencio Fraguas López, Luis del Valle Castillo, Antonio Morales Sanz, Bonifacio Sopeña Morales, Valentín González Morales, Gaspar Taracena Abad, Eladio Zurita García, Victor del Valle Leal, Tomás Navas Elvira, Juan Zurita López.

USANOS

Concejales.—D. Ventura Marián Perez, Isidro Alcázar Medranda, Carmelo Caballero de Isidro, Marcos Caballero Abajo, Eleuterio Bermejo Perez, Benito Martinez Gomez, Dionisio de Diego Gomez.

Contribuyentes.—D. Federico Sancho Perez, Valentín Martínez Rojo, Guillermo de Inés Perez, Manuel Martínez Perez, Francisco de Pedro Alguacil, Félix de Diego Abajo, Wenceslao Marián Heranz, Higinio Alcázar Marián, Florentino Lopez Puerta, Fabriciano Perez Lopez, Pablo Gómez Simón, Crispulo Martínez Gómez, Francisco de Inés Perez, Segundo de Inés Perez, Alejo Marián Martín, Isidro Gonzalez Martínez, Atanasio de Isidro Alguacil, Guillermo Martínez Puebla, Saturnino Martínez Perez, Saturnino del Castillo Sanchez, Juan Perez del Castillo, Luciano de Isidro Alguacil, Miguel Lopez Marián, Lucas Caballero Caballero, Dámaso Abajo Ranz, Juan Antón Martínez, Segundo de Isidro Mingo, Victoriano de Isidro Mingo.

PAREJA

Concejales.—D. Mariano Tierraseca Moreno, Fructuoso Ortiz Dobón, Gregorio Sanchez Puerta, Gregorio Lopez Roda, Ubaldo Crespo Lopez, Vicente Guevara Rajas, Fernando Guijarro Tierraseca, Alvaro Ruiz Zorrilla Corral.

Contribuyentes.—D. Adrián Hermosilla Rodriguez, Eduardo de Castro Alonso, Cesáreo Astudillo Regidor, Orenco Hermosilla Trúpita, Francisco Roda Aguado, Mariano Gusano Martínez, Pedro Gusano Martínez, Mariano Lerín del Río, Julián Ortiz Aranda, Victoriano Oliveros García, Miguel Martínez Ochaita, Julio Torralbo Peñas, Mariano Alvaro Gusano, Jerónimo Peiró Lerín, Emeterio Pérez Nuevo, Alejandro Palomino Ortiz, José Martín Verea, Gabriel Torralba Tierraseca, Eugenio Redruejo Avila, Salvador Peiró Lerín, Vicente Alvaro Lerín, Pedro de la Torre Poyatos, Teodoro Roda Roda, Mariano Alvaro Martínez, Pascual Torralba Tierraseca, Alejo Lopez Roncerio, Román Roncerio Lopez, Francisco Roda Peiró, Dionisio Roda Roda, Pedro Palomino Molina, Benito del Río Moreno, Felipe Roncerio Lopez.

SEMILLAS

Concejales.—D. Juan Bautista Solaz Ruiz, Faustino Domingo Somolinos, Cirilo Ortega Perucha, Conceso Ortega Gil, Jenaro Domingo Ongil, Lucas Casa Gamo.

Contribuyentes.—D. Pedro Gil Casa, Plácido Alonso García, Estanislao Casa Gil, Pedro García Castillo, Tomás García Moreno, Andrés Casa y Casa, Julián Magro Moreno, Vicente Somolinos Moreno, Juan Casa y Casa, Tadeo Casa Ortega, Higinio Castillo Plaza, Mariano Gil Casa, Rufino Gil Escribano, Rúperto Gil Somolinos, Toribio Ortega Gil, Ramón Alonso Gil, Saturnino Alonso García, Bibiano Casa Ortega, Frutos Casa y Casa, Lino Casa Gamo, Luciano Casa Magro, Vicente Casa y Casa, Antonio Domingo Somolinos, Rafael Gil Escribano.

LAS CABEZADAS

Concejales.—D. Nicolás Gamo Somolinos, Eusebio Somolinos Benito, Bernardo Ongil Casa, José Gordo Benito.

Contribuyentes.—D. Julián Perucha Gil, Hermenegildo Ongil Ortega, Pedro Plaza Benito, Florencio Ballesteros Moreno, Esteban Gil Casa, Doroteo Benito Gil, Gregorio Plaza Tomeo, Eugenio Ongil Ortega, Eugenio Plaza Pérez, Agustín Criado Domingo, Lorenzo Plaza Pérez, Gregorio Gil Gamo, Nicasio Ongil Casa, Higinio Gamo Robledo, Diego Alonso Alonso, Evaristo Pérez Gamo, Anastasio Gago Ballesteros, Domingo Gil Ongil, Patricio Somolinos Somolinos, Juan Plaza Tomeo, Angel Somolinos Ortega, Pedro Alonso Casa, Tomás Somolinos Gil, Felipe Ongil Plaza.

CAMPILLO DE DUEÑAS

Concejales.—D. Constancio Navio Sanz, Zacarias Garcés Sanz, Juan Herranz Sanz, Pedro Malo Establés, Mariano García Lopez, Daniel Delgado García, Santiago Lopez Cejudo.

Contribuyentes.—D. Cesáreo Herranz Tercero, Daniel Herranz Establés, Isaias Lopez Izquierdo, Daniel Martínez Moreno, Nazario Lopez Izquierdo, Matias Lopez Lopez, Nicanor Malo Garcia, Andrés Herranz Establés, Sixto He-

rranz Izquierdo, Guillermo Heredia Izquierdo, José Heredia Malo, Toribio Valiente Sanz, Ruperto Martínez Herranz, Leonardo Malo López, Emeterio Moreno Izquierdo, Juan Antonio López Heredia, Mariano Martínez Martínez, Isidro López Izquierdo, José Navío Tercero, Dionisio López Malo, Crispín Martínez López, Julio Herranz Martínez, Ricardo Heredia Izquierdo, José María Malo Estables, Basilio García López, Eugenio Martínez Sanz, Julián Martínez Heredia, Antonino López Izquierdo.

VAL DE SAN GARCIA

Concejales.—D. Santiago Losa de la Torre, Carlos de Madrid Expósito, Florentino Vicente Llorente, Raimundo Llorente Utrilla, Sotero del Rey Francisco, Nicolás Llorente Camacho.

Contribuyentes.—D. Agustín Llorente del Rey, Juan Recuero Vicente, Lorenzo Vicente Martín, Miguel Vicente Martín, Victoriano Vicente Martín, Cipriano Santos Cuadrado, Juan Vicente Martín (menor), Facundo Vicente Martín, Remigio del Rey Vicente, Pedro Martín Vicente, Isidoro-Daniel Gil Llorente, Santiago del Rey Martín, Félix Vicente Martín, Prudencio Pérez Recuero, Fernando del Rey Vicente, Valentín Recuero Vicente, Antonio Llorente Recuero, Lorenzo Vicente Llorente, Cándido Cercadillo Cerezo, Andrés del Rey Martín, Tomás Vicente del Rey, Ciriac del Rey Martín, Cirilo Martín Vicente, Juan Vicente Martín (mayor).

ANGUITA

Concejales.—D. Zacarias Rebollo Sancho, Lorenzo Sancho Ballesteros, Daniel Tomás Beltrán, Benito Lluva Serrano, Francisco Matamala Usanos, Nicasio Bazán Serra no, Timoteo Gutiérrez Heredia.

Contribuyentes.—D. Julián Astizao Serrano, Juan Clemente Alda, Luis Serrano Serrano, Rufo Orea Pérez, Alejandro Clemente Domínguez, Vicente Ruiz García, Braulio Lluva Serrano, Francisco Rata Bermejo, Angel Rebollo Sancho, Antonio Pasamón Oter, Benigno Molina Alda, Tomás Gil de Arbona Martínez, Juan Pablo Alda García, Pedro Pascual Serrano López, Estanislao Aguilar Alda, Francisco García Serrano, Policarpo Serrano López, Valentín Clemente Alda, Eulogio Navío Algar, Paulino Bazán Ballesteros, Pedro Alda Rebollo, Ciriac García Bazán, Francisco Bolaños Serrano, Angel Bermejo Adradas, Mariano Carrera Ballesteros, Leandro Chamorro Bolaños, Félix Alda Rebollo, Paulino Bolaños Grupeli, Martín de Mingo Lueta, Rufino Ruiz García, Martín Alda Rebollo, Benigno Martín Lluva.

Juntas municipales del Censo electoral

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la ley Electoral vigente, han sido designados para los cargos de Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de los Ayuntamientos que se expresan, para las elecciones que ocurrán durante el bienio de 1927-28, los señores siguientes:

Hinojosa.—Presidente, D. Eugenio García Martínez; Suplente, D. Saturio Torrubiano Navarrete.

Guijosa.—Presidente, D. Pablo del Amo Martín; Suplente, D. Juan Ruiz Vela.

Valdearenas.—Presidente, D. Román Estebán Escalante; Suplente, D. Emilio de la Torre Cabrerizo.

COMISION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en las sesiones celebradas durante los días 5 y 12 de Enero, que se publican de conformidad con lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial.

Sesión de 5 de Enero.

Aprobar la cuenta de estancias causadas en el Tribunal Tutelar de Niños de Pamplona, por el menor Leonardo López.

Conceder ingreso en el Hospital Civil de la presunta demente Maximina Ruiz, de La Yunta.

Conceder ingreso en el Asilo de Ancianos desamparados de esta ciudad a Mónica Criado Domingo, Miguel Nieto Silva, Rufina Martínez Batanero, Domitila Maldonado Sanz, de Arroyo de Fraguas, Cifuentes y Traíd, y desestimar la solicitud de Francisca Muñoz, de Renera.

Conceder ingreso en la Casa de Expósitos de la niña, huérfana de padres, Narcisa Escolano Pérez, de Amayas.

Conceder socorro de lactancia a Isabelino de la Fuente, de Guadalajara, para su hijo Mariano.

Dejar sobre la Mesa un oficio de la Dirección General de Enseñanza Superior y Secundaria, pidiendo una subvención de 10.000 pesetas.

Conceder ingreso en el Hospital Civil del presunto demente Luy Ayllón Ibarra, de Aleocer.

Anunciar en el «Boletín Oficial» de la provincia a oposición una plaza de nueva creación de Ayudante Delineante al servicio de la Diputación, bajo las condiciones propuestas por los señores Ingenieros al servicio de los Ayuntamientos y de Vías y Obras provinciales.

Conceder ingreso en el Hospital Civil, como presunto demente, de Conrado Melchor Heredero Fernández, de Berninches.

Aprobar el plan de aprovechamientos de la Dehesa de Solanillos y del extraordinario de cortas del año forestal de 1926-27.

Anunciar a oposición una plaza de Maestro Carpintero de la Casa de Expósitos, bajo las condiciones propuestas por el Arquitecto de la Corporación.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, que procede conceder la agrupación solicitada por los Ayuntamientos de Carabias y Palazuelos, al objeto de costear un solo Secretario.

Aprobar el presupuesto formulado por el Director de Vías y Obras para la adquisición de material con destino a su dependencia.

Manifestar al Alcalde de Cendejas de la Torre, que si en el término de quince días no pone a disposición de la Diputación los terrenos o incoa el expediente de expropiación forzosa, serán abandonadas las obras del camino vecinal y se exigirá a la Corporación municipal las responsabilidades a que haya lugar con arreglo a la ley.

Ordenar al Director de Vías y Obras proceda a la redacción de las bases que han de regir en las oposiciones para el nombramiento de Capataces.

Autorizar al Sr. Presidente de la Corporación para que practique cuantas gestiones estime procedentes cerca del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública, a fin de que, por dicho Ministerio, se conceda a esta Corporación la cantidad necesaria para construcción, reparación o adaptación de Escuelas.

Ordenar al Director de Vías y Obras proceda a redactar el proyecto reformado del Puente de La Isabela.

Adquirir un automóvil Ford-Sedan para el servicio de la Corporación.

Guadalajara 19 de Enero de 1927.—El Presidente, Manuel García Atance.—El Secretario accidental, Hilario Sopeña.

Sesión de 12.

Dejar sobre la Mesa el presupuesto presentado por el Director de Vías y Obras para adquisición de material de oficina.

Aprobar varias facturas presentadas por diferentes industriales de esta capital, por trabajos realizados para la Corporación.

Conceder al Ayuntamiento de Tendilla 500 pesetas para el concurso de ganados de la próxima feria.

Aprobar las cuentas mensuales del Hospital Civil y Casa de Expósitos, durante el mes de Diciembre último.

Conceder socorros de lactancia a Clemente Batanero y Santiago Franco Morales, de Trillo; a Antonio Gordo Sopeña, de Fuencemillán, y a Julián Nieto Rodríguez, de Cifuentes, y desestimar la instancia suscrita por Leandro Núñez de la Cruz, de El Ordial.

Desestimar las instancias de D. Ramón Pérez Muñoz y D. Angel Valle, solicitando la plaza de Veterinario del Instituto de Higiene.

Aprobar la factura presentada por D. Rafael González, por carbón suministrado con destino a la Corporación.

Adquirir un triquinoscopio para cada uno de los partidos Veterinarios de la provincia.

Autorizar al señor Diputado provincial D. Antonio Lamela, para la adquisición de instrumentos con destino a la Banda provincial.

Dar conocimiento a la Dirección General de Sanidad de la creación de una plaza de Veterinario con destino al Instituto de Higiene.

Consultar a la Junta Calificadora de destinos civiles si las plazas de Capataces están sujetas a su jurisdicción.

Designar al Sr. Presidente y Vocal de la Comisión provincial D. Juan Rhodes para que lleven a efecto la entrega de la parte de la planta baja del Palacio donde se han de instalar los nuevos locales de la Audiencia.

Interesar del Secretario de la Corporación e Ingeniero de Montes se formule y remitan a la misma relación de los muebles reparados, de los construidos y adquiridos y dependencias en que han sido instalados.

Guadalajara 20 de Enero de 1927.—El Presidente, Manuel García Atance.—El Secretario accidental, Hilario Sopeña.

La Comisión provincial permanente de la Exma. Diputación de Guadalajara, en unión del Jefe Administrativo militar,

Certifican: Que conforme a lo dispuesto en la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobado por Real orden de la misma fecha, se ha señalado el precio de las raciones y artículos que los pueblos han suministrado y suministren durante el presente mes al Ejército y Guardia civil, en la forma siguiente:

Pesetas Cts.

La ración de pan (700 gramos), a treinta y nueve céntimos.....	0 39
El kilogramo de carne, a una peseta ochenta y un céntimos.....	1 81
El litro de vino, a veintitrés céntimos.....	0 23
La ración de cebada (6,9375 litros), a una peseta ochenta céntimos.....	1 80
La ídem de paja (6 kilogramos), a treinta y tres céntimos.....	0 33
El litro de aceite, a dos pesetas once céntimos.....	2 11

El kilogramo de carbón, a veintidos céntimos 0 22
 El ídem de leña, a diez céntimos..... 0 10
 Cuyos precios se han fijado para el abono a los pueblos de la especie de suministros que hayan facilitado y faciliten durante el mes de la fecha a los cuerpos del Ejército y Guardia civil, según lo dispuesto en la Instrucción citada.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1926.—El Presidente, Manuel García Atance.—El Jefe administrativo, Francisco I.—Por A. de la C., El Secretario accidental, Hilario Sopeña.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Teniente Coronel Director del Parque de Intendencia de esta Plaza

Hace saber: Que hasta el día diez de Febrero próximo, a las once horas, en punto del mismo, se admiten proposiciones para la compra directa por la Junta Económica del Parque de Intendencia de esta Capital, de los artículos siguientes: Sal, leña, carbón de cok, carbón de hulla, sinofol y jabón, necesarios en este Parque y sus Depósitos de Intendencia de Guadalajara, Huesca y Castellón, en la cuantía que indique el cálculo de necesidades que estará a disposición de los proponentes en las oficinas del Establecimiento, desde el día 5 de dicho mes en adelante, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, en las citadas oficinas, debiendo presentarse las proposiciones bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo de haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidas las proposiciones.

Zaragoza 20 de Enero de 1927.—El Director.

Modelo proposición—

Don ..., vecino de ... habitante en ... calle ..., número ...

Habiéndose enterado del anuncio y pliego de condiciones para tomar parte en la compra directa anunciada para al día ... de ... en el Parque de Intendencia de esta Capital, para la adquisición de ... y estando conforme con dichas condiciones; se compromete a entregar ... quintales métricos (en letra), al precio de ... (en letra) pesetas el quinalt métrico.

Zaragoza ... de ... de 192...

(Firma del proponente)

Ayuntamientos

GUADALAJARA

No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la relación que devuelve el Recaudador durante el primero y segundo períodos de cobranza voluntaria, a pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, se les declara incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril

de 1900; en la inteligencia, de que si en el término que determina el artículo 52 de dicha Instrucción, no satisfacen el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes que se encuentren en descubierto por carros, segundo semestre del año 1926.

Guadalajara 18 de Enero de 1927.—El Alcalde, Antonio Fernández Escobar.

No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la relación que devuelve el Recaudador durante el primero y segundo períodos de cobranza voluntaria, a pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, se les declara incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia, de que si en el término que determina el artículo 52 de dicha Instrucción, no satisfacen el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes que se encuentran en descubierto por solares, segundo semestre del año 1926.

Guadalajara 18 de Enero de 1927.—El Alcalde, Antonio Fernández Escobar.

No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la relación que devuelve el Recaudador durante el primero y segundo períodos de cobranza voluntaria, a pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, se les declara incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia, de que si en el término que determina el artículo 52 de dicha Instrucción, no satisfacen el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes que se encuentran en descubierto por carroajes de tuja, segundo trimestre de 1926.

Guadalajara 18 de Enero de 1927.—El Alcalde, Antonio Fernández Fernández.

No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la relación que devuelve el Recaudador durante el primero y segundo períodos de cobranza voluntaria, a pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, se les declara incuros en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia, de que si en el término que determina el artículo 52 de dicha Instrucción, no satisfacen el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes que se encuentran en descubierto por inquilinato, segundo trimestre de 1926.

Guadalajara 18 de Enero de 1927.—El Alcalde, Antonio Fernández Escobar.

No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la relación que devuelve el Recaudador durante el primero y segundo períodos de cobranza voluntaria, a pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, se les declara incuros en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia, de que si en el término que determina el artículo 52 de dicha Instrucción, no satisfacen el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes que se encuentran en descubierto por bicicletas, segundo semestre de 1926.

Guadalajara 18 de Enero de 1927.—El Alcalde, Antonio Fernández Escobar.

SALMERON

Don Antonio Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que según el artículo 489 del Estatuto municipal, este Ayuntamiento, en sesión plena, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general, habiendo correspondido a los siguientes:

Parte real: Don Luciano Ecija, don Esteban Navalón, don Mariano Pascual y don Claudio Adanez.

Parte personal: Don Domingo Cervigón, don Miguel de San Andrés, don Benito Ramón y don Maximiliano Lozano.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento general, por término de siete días, para oír reclamaciones.

Salmerón 17 de Enero de 1927.—El Alcalde, Antonio Romero.

MATARRUBIA

Lista de la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades.

Parte real: D. Eugenio Cuesta Minguez, D. Pedro Esteban Tendero, D. Basilio Serrano Cañeque, don Juan Hervás Pérez.

Parte personal: D. Miguel Gutiérrez López, don Román Esteban Cuesta, D. Leonardo Martínez Torres, D. Tomás Esteban González.

Lo que se anuncia para conocimiento general, debiendo advertir que las reclamaciones deberán serlas dentro del plazo de siete días ante esta Alcaldía.

Matarrubia a 19 de Enero de 1927.—El Alcalde, Damián Estúñiga.

Para que pueda llevarse a efecto la formación del repartimiento general de Utilidades de este término municipal del ejercicio actual, se requiere, tanto a los contribuyentes vecinos como forasteros, así como a todo individuo que obtenga alguna utilidad en este término municipal, para que en el plazo de ocho días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones juradas que previene el artículo 178 del vigente Estatuto municipal; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se les tendrá por conformes, verificándolo esta Junta del repartimiento con los antecedentes que obren en su poder y puedan valerse.

Matarrubia a 19 de Enero de 1927.—El Alcalde, Damián Estúñiga.

BERNINCHES

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, tiene acordado, por unanimidad, acogerse a lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 15 de Noviembre último, y en su consecuencia declarar en vigor, para el año de 1927, con el aumento del 50 por 100, el Repartimiento general de utilidades, en sus dos partes personal y real, que sirvió de base para el ejercicio semestral de 1926.

Lo que se anuncia al público por el plazo de quince días, a los efectos de dicha Real orden, con el fin de oír reclamaciones; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Berninches 17 de Enero de 1927.— El Alcalde, José González.—P. S. M.—El Secretario, Manuel Lanzo.

CASTEJON DE HENARES

Por el Guardia municipal, ha sido recogido y se halla depositado en esta Alcaldía, un macho mular de las señas que se dirán, y que halló trabado la tarde del 17 del actual, en las inmediaciones de un tinado de Lorenzo Bonilla, próximo al camino de esta villa a Almadrones.

Y desconociéndose quien pueda ser su legítimo dueño, se hace público por medio del presente, para que a tenor de lo que determina el artículo 615 del Código civil, pueda ser recogido por quien acredite el derecho de pertenencia, en el término de quince días, a contar desde hoy; debiendo entenderse que, transcurridos ocho días más, o sea el 12 de Febrero próximo, a las doce, se procederá a su venta en pública subasta, depositándose el producto que se obtenga a los fines procedentes. En todo caso serán deducidos los gastos que se originen por manutención y custodia del citado semoviente.

Sus señas son: Macho mular, de edad cerrada, pelo negro, con lunares blancos en el lomo y otro en el costillar derecho, sin esquilar, herrado de las manos, alzada 1'43 metros. Con el mismo fueron encontrados: el cordel con que estaba trabado y una cincha vieja sin las anillas de hierro.

Castejón de Henares a 19 de Enero de 1927.—El Alcalde accidental, Lorenzo García.

TÓRTOLA DE HENARES

El Ayuntamiento pleno que me honra en presidir en sesión extraordinaria del día 17 del que cursa, ha acordado acogerse a lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 15 de Noviembre próximo pasado, declarando en vigor para el año natural de 1927, la ordenanza y repartimiento general de utilidades del ejercicio semestral del año 1926.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días pueda ser impugnado en la forma y condiciones prevenidas en dicha Real orden.

Tórtola de Henares 18 de Enero de 1927.—El Alcalde, Dámaso Nuño.

VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

Edictos

Don Eusebio Herrera Herrera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 16 del actual, ha procedido a la designación de los Vócales

natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Marcelo Prieto de Arribas, don Mariano Borlaf Herrera, don Apolonio Fernández Viñuelas, don Juan de Arribas Herrera, don Salvador de Arribas Herrera.

Parte personal.—Parroquia única.—Don Juan Antonio Hernando, don Casto Herrera Herrera, don Pedro Herrera Herrera, don Cayo de Arribas Horcajo.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento y en el atrio de la Iglesia parroquial, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal provincial de arbitrios, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Valdepeñas de la Sierra a 17 de Enero de 1927.—El Alcalde, Eusebio Herrera.

Para que pueda llevarse a efecto la formación del Repartimiento general de Utilidades de este término municipal del ejercicio actual, se requiere tanto a los contribuyentes vecinos como forasteros, así como a todo individuo que obtenga alguna utilidad en este término municipal, para que en el plazo de ocho días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones juradas que previene el artículo 478 del Estatuto municipal; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se les tendrá por conformes, verificándolo esta Junta de repartimiento con los antecedentes que obrén en su poder y pueda valerse.

Valdepeñas de la Sierra a 17 de Enero de 1927.—El Alcalde, Eusebio Herrera.

Reemplazo del Ejército

Con arreglo al caso 5.^º del artículo 96 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, del presente año, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se encarece a las Autoridades, tanto civiles como judiciales, que tengan conocimiento de la residencia de aquéllos, lo participen a las respectivas Alcaldías a fin de evitar la duplicidad del alistamiento, igualmente que se ruega a los señores Jueces municipales participen a los Ayuntamientos, por medio de certificación, si en sus Registros civiles consta la defunción de los expresados mozos, a quienes se les cita por medio del presente para que concurran a las respectivas Alcaldías a los actos de Quintas, que tendrán lugar el día 30 de actual para la rectificación del alistamiento, el 13 de Febrero próximo para el cierre del mismo y el 6 de Marzo para la clasificación y declaración de soldados; apercibidos de que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente.

CASPUEÑAS

Agapito Escarpa García, hijo de Manuel y Mónica.

ALCOLEA DEL PINAR

Saturnino Escudero Asensio, hijo de Toribio y Vicenta.

FUENTELENCINA

Esteban Fernández Saboya.
Angel Martínez Rojo.

LA MIERLA

Francisco Valero Martínez Sanz, hijo de Alejandro y Petra.

MOLINA

José María Alfaro Gimeno, hijo de José María y de Justa.

COGOLLOR

Tomás Peña Torralba, hijo de Luciano y Andrea.

SEMILLAS

Roque Muñoz Ortega, hijo de Benito y Damiana.

PADILLA DEL DUCADO

Federico Martínez Gutiérrez, hijo de Alejandro y Dolores.

SIGUENZA

José González, hijo natural de Rosario.

Emiliano Eslava Eguiluz, hijo de padres desconocidos.

Lorenzo Luis Lonet Melitón, de Víctor y Beatriz. Cecilio Moreno Esteban, de Domingo y Francisca. Mariano Escudero Gómez, de Gregorio y Catalina.

POVEDA DE LA SIERRA

Pedro Herranz Tomás, hijo de Francisco y Saturina.

PEÑALEN

Ildefonso Ortega Aliaga, hijo de Juan y Juliana.

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en el término que cada uno señala:

La rectificación del padrón municipal de habitantes del año 1926, por quince días, en los pueblos siguientes:

Auñón.

Valdeaveruelo.

Tordelrábano.

Aguilar de Anguita.

Luzaga.

Cortes de Tajuña.

Galve de Sorbe.

Escariche, el presupuesto municipal ordinario para el año 1927, por quince días.

Gárgoles de Arriba, id. id., por id.

Fuensaviñán, el proyecto del presupuesto ordinario del año actual, por quince días.

Ocentejo, id. id., por id.

La Mierla, la rectificación del padrón de habitantes, por quince días, y la lista de Compromisarios, por veinte id.

Berninches, la rectificación del padrón de habitantes de 1926; la idem del presupuesto municipal para el año actual y las cuentas municipales del ejercicio semestral de 1926, por quince días.

Usanos, la rectificación del padrón municipal de habitantes, así como el cuaderno auxiliar del mismo del dia 31 de Diciembre último, por quince días.

Oimeda de Jadraque, las cuentas del segundo semestre de 1926, por quince días.

Valdeaveruelo, los documentos que componen el repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1927, por quince días.

Moratilla de los Meleros, las imposiciones sobre los arbitrios de consumo de carnes y sobre inquilinatos para el año actual, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia
e instrucción

BRIHUEGA.—Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Distrito en el juicio ordinario de mayor cuantía a instancias del Procurador habilitado don Daniel Centenera, en nombre de don José y don Saturio Bermejo García, se notifica a las demandadas doña Cirila Mondéjar Muñoz, doña Francisca de la Fuente Mondéjar y doña Francisca-Andrea Mondéjar de la Fuente o a sus herederos o derecho-habientes, el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recaída, que es del tenor siguiente: «Sentencia.—En la villa de Brihuega, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintiseis.—El señor don Julio Mifsut Martínez, Juez de primera instancia del Distrito de la misma.—Visto el juicio de mayor cuantía a instancias de don José y don Saturio Bermejo García, de mayor edad, casados, vecinos de Budia, representados por el Procurador habilitado don Daniel Centenera y dirigidos por el Letrado don Manuel Ortega Gómez, contra doña Cirila Mondéjar Muñoz, doña Francisca de la Fuente Mondéjar y doña Francisca Andrea Mondéjar de la Fuente, sus herederos o derecho-habientes, declarados en rebeldía, sobre extinción por prescripción de una hipoteca constituida sobre un monte denominado «Membríbe», en término de Budia, de este Distrito.—Fallo.—Que debo declarar y declaro extinguida, por prescripción, la hipoteca constituida por don Paulino Bermejo García, sobre la mitad del monte «Membríbe», de su propiedad, en favor de las demandadas doña Cirila Mondéjar Muñoz, doña Francisca de la Fuente Mondéjar y doña Francisca Andrea Mondéjar de la Fuente, debiéndose hacer constar dicha extinción en el Registro de la Propiedad de este Partido por medio del correspondiente asiento de cancelación, para lo cual se expedirá testimonio de esta sentencia una vez sea firme.—Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma dispuesta en los artículos setecientos sesenta y nueve y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Mifsut.—Rubricado.—Publicación.—La anterior sentencia ha sido publicada seguidamente por el señor Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en la Sala destinada al efecto, de que doy fe.—Ante mí, Miguel Linares.—Rubricado.»

Y a los efectos acordados en la expresada sentencia libro el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», en Brihuega a veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintiseis.—El Secretario, Miguel Linares.

Juzgados municipales

HUMANES.—Cédula de citación

De orden del Sr. Juez municipal de esta villa, don Martín Meléndez Viñuelas, se cita por la presente a José Conejo Montero, Gabriel Cruz Ruiz y Cristóbal Rubio López, en ignorado paradero, para que concurren al juicio de faltas que contra los mismos ha de celebrarse en este Juzgado, el día 1.º de Febrero próximo, a las once de su mañana, por viajar sin billete por el ferrocarril de M. Z. y A.

Humanes 19 de Enero de 1927.—El Secretario, Adolfo F. Babarro.

ESTADISTICA DEMOGRAFICO-SANITARIA

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Distrito de Guadalajara Núm. de habitantes según censo 14.756 Término municipal de Guadalajara

MORTALIDAD

Defunciones ocurridas durante el mes de Diciembre de 1926, y clasificación por causas y edades.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	NACIMIENTOS												Total		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....														13	13
2 Tifus exantemático.....														3	1
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....															30
4 Viruela.....															
5 Sarampión.....															
6 Escarlatina.....															
7 Coqueluche.....															
8 Difteria y crup.....															
9 Gripe.....															
10 Cólera nostras.....															
11 Otras enfermedades epidémicas.....															
12 Tuberculosis pulmonar.....															
13 Tuberculosis de las meninges.....															
14 Otras tuberculosis.....															
15 Sífilis.....															
16 Cáncer y otros tumores malignos.....															
17 Meningitis simple.....															
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebral.....															
19 Enfermedades orgánicas del corazón.....															
20 Bronquitis aguda.....															
21 Bronquitis crónica.....															
22 Neumonía.....															
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio.....															
24 Afecciones del estómago (menos cáncer).....															
25 Diarrea y enteritis en menores de dos años.....															
26 Apendicitis y tifitis.....															
27 Hernias, obstrucciones intestinales.....															
28 Cirrosis del hígado.....															
29 Nefritis y mal de Bright.....															
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....															
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....															
32 Otros accidentes puerperales.....															
33 Debilidad congénita y vicios de conformación.....															
34 Senilidad.....															
35 Otras enfermedades.....															
Totales por edades.....	1	1	1	1	1	3	7	8	8	16	20	10	80	1	1

Guadalajara 16 de Enero de 1927.—El Secretario del Ayuntamiento, Ramón Corrales.—V.º B.º — El Alcalde-Presidente, Fernández Escobar.